

- ✓ **IAMC:** Crédito Fiscal - Ley N.º 20.371 (página 1)
- ✓ **DGI:** Extensión del plazo - Cesión de créditos - Productores agropecuarios (pág.2)
- ✓ **REGULACIÓN DE ACTIVOS VIRTUALES:** Ley N.º 20.345 (página 2)
- ✓ **LEY N.º 20.352:** Regulación del alojamiento en inmuebles de uso turístico (página 3)
- ✓ **LEY 20.377:** Licencia especial para progenitores de hijos nacidos sin vida (página 4)
- ✓ **MTSS:** Licencia de la construcción (página 4)
- ✓ **VENCIMIENTOS DE OCTUBRE 2024:** (páginas 5, 6, 7 y 8)

Septiembre 2024 - Semana 3ª y 4ª

N.º 1631

### COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA DEL 16 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
16/09/2024	40,956	40,956	39,80	42,20
17/09/2024	41,063	41,063	39,90	42,30
18/09/2024	41,307	41,307	40,05	42,45
19/09/2024	41,599	41,599	40,40	42,80
20/09/2024	41,677	41,677	40,45	42,95
23/09/2024	42,104	42,104	41,05	43,45
24/09/2024	42,254	42,254	41,00	43,40
25/09/2024	41,914	41,914	40,75	43,15
26/09/2024	41,690	41,690	40,35	42,75
27/09/2024	41,554	41,554	40,35	42,85
30/09/2024	41,640	41,640	40,55	42,95

### IRPF – UNIDAD INDEXADA OPERACIONES DE OCTUBRE 2024

**VALOR DE LA UI = \$ 6,1046** a aplicar a los efectos del IRPF para la enajenación de inmuebles por las operaciones de **Octubre/24** (Art. 26 Dec. N.º 148/007).

#### SERVICIOS PERSONALES

##### FACTURACIÓN MAYOR A UI 10.000

**\$ 61.046**

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde RETENER 7% DE IRPF.

##### FACTURACIÓN DESDE UI 2.000

**\$ 12.209**

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde INFORMAR IRPF

### CONSEJO DE SALARIOS

#### Situación Salarial

En nuestra página web [gpa.uy](http://gpa.uy), se mantiene permanentemente actualizada la tabla "Situación Salarial desde el **1º de julio de 2024**" que abarca todos los grupos de actividad incluidos en los Consejos de Salarios.

[ACCEDER](#)

### IAMC - CRÉDITO FISCAL LEY N.º 20.371

Se promulgó la [Ley 20.371 de 23/09/24](#) que dispone prorrogar el plazo para otorgar el crédito fiscal a las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva (IAMC).

#### Crédito fiscal

La Ley faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva (IAMC), un **crédito fiscal por hasta veintidós puntos porcentuales** de los ingresos correspondientes a las cuotas de afiliaciones individuales no vitalicias, a las cuotas de afiliaciones colectivas, a la sobrecuota de gestión y a la sobrecuota de inversión.

Dicho crédito podrá ser destinado a compensar obligaciones tributarias como contribuyente o responsable ante la DGI, o solicitar certificados de crédito para el pago de tributos ante dicho organismo o el BPS.

[AMPLIAR](#)

**GPA**

Departamento Técnico: 2709-7575\*  
Departamento Comercial: 2708-2208\*  
Fax: 2707-4414

[www.gpa.uy](http://www.gpa.uy)

Centro de Documentación SRL  
Montevideo - Uruguay  
e-mail: [gpa@gpa.com.uy](mailto:gpa@gpa.com.uy)



## DCI - EXTENSIÓN DEL PLAZO PARA CESIÓN DE CRÉDITOS DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS

Mediante [Resolución 2143/024 de 18/09/2024](#) la DCI hizo uso de la facultad conferida por el [Decreto 255/024 de 12/09/2024](#) para extender hasta el **28 de febrero de 2025** el plazo para presentarse a tramitar la cesión de los certificados que hayan sido emitidos a favor de productores agropecuarios para la cancelación de obligaciones propias ante dicho organismo.

[> Ver informes antecedentes sobre cesión de créditos de productores agropecuarios](#)

### Créditos comprendidos

Se encuentran comprendidos en esta disposición los certificados de crédito tipo A en moneda nacional, que se hayan generado hasta el **30 de junio de 2024 inclusive**.

### Fecha de exigibilidad

La fecha de exigibilidad de los certificados de créditos cedidos será la del primer día del mes siguiente a aquel en que se generó el crédito.

### Beneficiarios

La cesión se puede realizar exclusivamente a favor de las siguientes entidades:

- Bancos
- Entes autónomos y servicios descentralizados
- Empresas aseguradoras

La referida cesión se materializará a través de la sustitución de los certificados originales por certificados de crédito tipo C para uso exclusivo con los referidos proveedores.

### Tope por productor agropecuario

Cada productor agropecuario podrá hacer la cesión de certificados por un monto que no podrá superar el tope de \$ **2:500.000** (pesos uruguayos dos millones quinientos mil).

### Plazo

Aquellos productores rurales que quieran hacer uso de esta opción, podrán solicitar la sustitución de certificados tipo A en certificados tipo C, hasta el **28 de febrero de 2025**.

---

## REGULACIÓN DE ACTIVOS VIRTUALES - LEY N.º 20.345

Se promulgó la [Ley 20.345 de 19/09/2024](#) que dispone la regulación de los activos virtuales. En el presente informe desarrollamos sus aspectos más relevantes:

### Nuevas entidades supervisadas por el BCU

La Ley agrega como entidades supervisadas por el Banco Central del Uruguay (BCU), a los proveedores de servicios sobre activos virtuales, entre los que se encuentren aquellos que se definan como financieros por la regulación bancocentralista.

La Superintendencia de Servicios Financieros tendrá la atribución de otorgar la autorización para funcionar de las entidades referidas, de acuerdo con razones de legalidad, de oportunidad y de conveniencia, de revocarla en caso de infracciones graves, y reglamentar su funcionamiento.

Asimismo, la Superintendencia de Servicios Financieros también reglamentará y controlará la actividad de aquellas entidades no incluidas precedentemente que realicen servicios de transferencias de fondos o presten servicios de compraventa de activos virtuales comprendidos en la definición que al efecto adopte el Banco Central del Uruguay.

[AMPLIAR](#)



## REGULACIÓN DEL ALOJAMIENTO EN INMUEBLES DE USO TURÍSTICO - LEY N.º 20.352

Se promulgó la [Ley 20.352 de 19/09/2024](#) que dispone un marco general para las actividades de alojamiento en inmuebles de uso turístico. En el presente informe desarrollamos sus aspectos más relevantes:

### Inmuebles de uso turístico

La Ley regula las actividades de hospedaje transitorio en "inmuebles de uso turístico".

Se consideran inmuebles de uso turístico aquellos en condiciones de inmediata ocupación en el que se ofrezcan uno o más servicios en forma onerosa, por sus propietarios, administradores o explotadores.

El hospedaje podrá suponer pernocte o no, así como tratarse de unidades habitacionales individuales, integradas, o un conjunto de las mismas destinadas a un mismo fin, sea en construcciones o en espacios al aire libre.

Los servicios complementarios incluidos comprenden, entre otros, los siguientes:

- Servicios de limpieza
- Servicios de atención al turista
- Servicios gastronómicos
- Entretenimientos
- Traslados

### Registro e inscripción

El propietario, administrador o explotador del inmueble de uso turístico deberá realizar una declaración jurada en el Registro de Operadores Turísticos del Ministerio de Turismo.

El número de inscripción otorgado por el Registro deberá incluirse en toda oferta que se realice a través de cualquier canal de oferta turística, tanto física como electrónica.

El Ministerio de Turismo tendrá la facultad de contralor e inspección de acuerdo a la [Ley 19.253 de 28/08/14](#) y decretos reglamentarios.

El alojamiento en inmuebles de uso turístico será considerado un servicio turístico de acuerdo a la [Ley N° 19.253 de 28/08/014](#) siéndole aplicables las disposiciones contenidas en dicha ley y los [artículos 2277 a 2284 del Código Civil](#).

### Información a suministrar

El propietario, administrador o explotador del inmueble de uso turístico tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

#### Información a suministrar al Ministerio de Turismo

Se deberá informar al Ministerio de Turismo anualmente o cuando este lo requiera, lo siguiente:

- La cantidad de turistas alojados en el inmueble.
- La cantidad de días en los que se prestó el servicio de alojamiento en el régimen que establece la presente Ley.
- Toda otra información que establezca la reglamentación.

#### Información a suministrar al Ministerio del Interior

También se deberá informar periódicamente al Ministerio del Interior la identidad de los sujetos alojados, incluyendo información de: nombre, documento de identidad y país de procedencia.

A tales efectos, deberán recabarse los datos de cada uno de los huéspedes, con copia de los documentos de identidad. Dicha información deberá ser almacenada por el período de 5 años.

Los turistas deberán otorgar previamente el consentimiento informado para el uso de sus datos por parte del propietario, administrador o explotador del inmueble de uso turístico.

[AMPLIAR](#)



## LICENCIA ESPECIAL PARA PROGENITORES DE HIJOS NACIDOS SIN VIDA - LEY 20.377

Se promulgó la [Ley N° 20.377 de 24/09/2024](#), mediante la cual se otorga el derecho a la licencia especial por duelo, y se reconoce la licencia por maternidad y paternidad para los progenitores de hijos nacidos sin vida.

### Licencia especial por duelo

La Ley reconoce el derecho a la licencia por duelo a los progenitores de nacidos sin vida, conforme a lo previsto en la normativa vigente, siempre que se trate de muerte fetal espontánea.

Actualmente, el [Art. 7º de la Ley 18.345 de 11/09/2008](#), establece una licencia por duelo de tres días hábiles para todos los trabajadores de la actividad privada.

Para acceder a esta licencia, el certificado de defunción servirá como prueba suficiente del hecho, sin perjuicio de que se puedan utilizar otros documentos o medios de acreditación idóneos.

### Licencia por maternidad y paternidad

Asimismo, se reconoce el derecho a la licencia por maternidad y paternidad, según lo previsto en la normativa vigente, aplicable tanto para el sector privado como para el público.

Podrán acceder a esta licencia los padres de aquellos nacidos sin vida cuyo producto de la gestación sea mayor de veinte semanas o con un peso superior a quinientos gramos.

**\* Nota:** Recordamos los plazos generales previstos en la [Ley N.º 19.161 de 01/11/2013](#) vigente para los trabajadores del sector privado:

- **Licencia por maternidad:** 14 semanas
- **Licencia por paternidad:** 14 días continuos. A partir del 1º de enero de 2026, la licencia por paternidad se extenderá a 17 días continuos.

## MTSS - LICENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Se fijaron los siguientes períodos de licencia para el Grupo 9 - Industria de la Construcción y Anexos - Subgrupo 01 Industria e Instalaciones de la Construcción y Subgrupo 02-03 - Hormigón Prefabricado y Premezclado de los Consejos de Salarios.

<b>Primer período:</b>	Desde el lunes <b>23 de diciembre</b> de 2024 al viernes <b>10 de enero</b> de 2025 inclusive (15 días)
<b>Segundo período:</b>	Desde el lunes <b>14 de abril</b> de 2025 al viernes <b>18 de abril</b> inclusive (5 días)

### Solicitud de excepciones

Las solicitudes de excepción al primer período de licencia se deben presentar ante la Inspección General de Trabajo y Seguridad Social (IGTSS), hasta las siguientes fechas:

- Grupo 9, Subgrupo 01 - Industria de la Construcción: **1º de noviembre de 2024**, inclusive.
- Grupo 9, Subgrupo 02-03 - Hormigón Prefabricado y Premezclado: **06 de diciembre de 2024**, inclusive.

[AMPLIAR](#)



## DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - OCTUBRE 2024 -

Dígito	ENTES AUTÓNOMOS. y SERVICIOS. DESCENTRALIZADOS.	CEDE y GRANDES CONTRIBUYENTES DECL. JURADA Y PAGO	NO CEDE DECL. JURADA Y PAGO
TODOS	22	22	25

### C E D E

#### Declaración Jurada y Pago:

1050	Ejercicio a Junio/24:	- IRAE, PATRIMONIO e ICOSA. Pago
1376	mensual a Septiembre/24:	- IVA - Anticipo IRAE - Anticipo PAT. e ICOSA
2/187	mensual a Septiembre/24:	- FIS
1474	mensual a Septiembre/24:	- IMESI y Adicionales (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/183	mensual a Septiembre/24:	- Anexo 2/176 - Ag. Retención y Percepción
1892	mensual a Septiembre/24:	- Ingresos Entidades Aseguradoras
1379	mensual/anual a Septiembre/24:	- IVA Transporte Terrestre de Pasajeros

#### Declaración Jurada:

2/181	Informativa IVA a Septiembre/24:	- Todos los dígitos - Plazo hasta penúltimo día hábil del mes
-------	----------------------------------	---

#### Pago:

Septiembre/24:	- IMEBA y Adicionales
----------------	-----------------------

### CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES NO INCLUIDOS EN CEDE

#### Declaración Jurada:

1050	Balances a Junio/24	- IRAE, Patrimonio, ICOSA
2/178	Para ejercicios iniciados a partir del 01/01/19 las declaraciones juradas correspondientes vencerán conjuntamente con las declaraciones anuales de IRAE, ICOSA y Patrimonio.	

#### Declaración Jurada

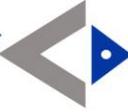
2/183	por Septiembre/24:	- Agentes de Retención y Percepción – Declaración y Pago
-------	--------------------	--

#### Contribuyentes

1474	por Septiembre/24:	- IMESI (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
1887	por Septiembre/24:	- FIS
1892	por Septiembre/24:	- Ingresos Entidades Aseguradoras

#### Pago: Saldo Balance a Junio/24

		- IRAE, Patrimonio, e ICOSA
	por Septiembre/24:	- Anticipo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA, IVA
	por Septiembre/24:	- IMEBA y Adicionales



### IVA MÍNIMO por SEPTIEMBRE/24

Vencimiento: Todos los dígitos (IVA mínimo: \$ 5.380): 21 DE OCTUBRE DE 2024

### IRPF - IRNR por SEPTIEMBRE/24

ANTICIPOS: IRPF por arrendamiento de inmuebles, Incrementos patrimoniales 25 DE OCTUBRE DE 2024

ANTICIPOS: IRNR por rentas no sujetas a retención 25 DE OCTUBRE DE 2024

RETENCIONES: IRPF de trabajo dependiente: Todos los dígitos 21 DE OCTUBRE DE 2024

DEMÁS RETENCIONES DE IRPF-IRNR: De acuerdo último dígito de N.º RUT

### CORREDORES Y PRODUCTORES DE SEGUROS

IRAE – Pago a cuenta por SEPTIEMBRE/24 Calendario General según tipo de contribuyente

### IRPF/IASS – Pago del saldo Ejercicio 2023

Pago Tercera Cuota del Saldo IRPF/IASS – Ejercicio 2023 30 DE OCTUBRE DE 2024

### PATRIMONIO PERSONA FÍSICA

Segundo pago a cuenta IP y su sobretasa, año 2024 21 DE OCTUBRE DE 2024

### IRNR/IPAT/IVA -Entidades no residentes que no actúen mediante EP

IRNR/IVA Pagos a cuenta e información relacionada (Art.21 BIS y 21 TER Dto. 149/007)

Julio-Septiembre/2024 22 DE OCTUBRE DE 2024

### IMPUESTO AL PATRIMONIO E ICOSA

para contribuyentes que optaron por Anticipo Único:

Anticipo Único S.A. - Ejercicios iniciados en Marzo/24 Según último dígito RUT

Declaración Jurada y Pago del Saldo - S.A. - Ejercicio cerrado a Agosto/24 Según último dígito RUT

### IMESI - NUMERAL 9: TABACOS; CIGARROS Y CIGARRILLOS

Declaración Jurada y Pago por SEPTIEMBRE/24 11 DE OCTUBRE DE 2024

### IRPF/IVA - AGENTES RETENCIÓN - UNIDADES EJECUTORAS DEL MSP

Presentación de Declaración jurada y pago por SEPTIEMBRE/24 25 DE OCTUBRE DE 2024

### IRPF-IRNR – Dividendos y utilidades fictos imputados en SEPTIEMBRE/2024

Calendario general de OCTUBRE/24 según tipo de contribuyente

**IMPUESTO DE PRIMARIA**

Por inmuebles rurales con explotación agropecuaria

31 DE OCTUBRE DE 2024

Por inmuebles urbanos, suburbanos y rurales sin explotación agropecuaria

31 DE OCTUBRE DE 2024

**VENCIMIENTOS RESIDUALES**

25 DE OCTUBRE DE 2024

## BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - VENCIMIENTOS DURANTE OCTUBRE 2024 -

Último Dígito	Cobranza Descentralizada Montevideo e Interior	Mayores Contribuyentes	Intendencias, Juntas Dep., y Congreso de Intendentes		Org. Públicos y otras ent. de naturaleza Pública	Los Demás y Rurales	CONSTRUCCIÓN (Ley 14.411)			Pago SNIS Serv. Personales	Pago por Internet (Todos los dígitos) *
			Nómina	Pagos			Obra Privada	Obra Pública			
								Nómina	Pago		
0	21	10	10	16	17	15	15	11	21	25	21
1	21	10	10	16	17	15	15	11	21	25	21
2	21	10	10	16	17	15	15	11	21	25	21
3	21	10	10	16	17	15	15	11	21	25	21
4	21	10	10	16	17	15	15	11	21	25	21
5	21	10	10	16	17	16	16	11	21	25	21
6	21	10	10	16	17	16	16	11	21	25	21
7	21	10	10	16	17	16	16	11	21	25	21
8	21	10	10	16	17	16	16	11	21	25	21
9	21	10	10	16	17	16	16	11	21	25	21

**\* PAGO POR INTERNET:** Quienes utilicen este mecanismo pueden diferir el vencimiento de sus pagos hasta las fechas que se indiquen en cada mes, sin perjuicio de considerar los vencimientos que se establecen en cada caso para la presentación de Nóminas y Declaraciones de No Pago.



## **BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - ACCIDENTES DE TRABAJO**

Las empresas que presentan su declaración mensual deben hacerlo ante el BSE en Casa Central (Planta Baja), sucursales o agencias durante el mes siguiente siendo el vencimiento el último día hábil del mes.

Se puede retirar del BSE el duplicado de la factura o imprimirla a través de la página del BSE en Internet [www.bse.com.uy](http://www.bse.com.uy) mediante la aplicación que se encuentra en Servicios/Impresión de facturas.

El pago de la factura se puede realizar en la red de cobranzas de Abitab, El Correo y Red Pago de todo el país, así como también en las oficinas del BSE en Casa Central, sucursales y agencias.

## **AIN – PLAZO PARA EL REGISTRO DE ESTADOS CONTABLES**

Cierre del ejercicio económico	Vencimiento
30/04/2024	27/10/2024